

RESOLUCIÓN No. 360

(marzo 03 de 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CON RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ CORPOBOYACÁ PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2023.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 29 LEY 99 DE 1993, ARTÍCULOS 24 Y 26 DEL ACUERDO No. 023 DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto Ley 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutive dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que el Acuerdo 023 Acuerdo No. 023 del 01 de noviembre de 2016, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 24. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. *"Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales".*

ARTÍCULO 26. Traslados. *Corresponde al Consejo Directivo autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por éste, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal. Luego de aprobado el traslado, el Director General deberá expedir la correspondiente resolución de desagregación.*

Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Directivo, solo requerirán la aprobación del representante legal mediante resolución. El Director General deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria.

El jefe de presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal donde garantice que los recursos que se van a contracreditar están libres de afectación.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ–, mediante Acuerdo 003 del 27 de mayo de 2020 adoptó el Plan de acción: Acciones sostenibles 2020-2023 "Tiempo de Pactar la paz con la Naturaleza" modificado mediante Acuerdos Nro. 006, 007, 021 de 2021 y Acuerdo 007 y 012 de 2022.

Que mediante Acuerdo No. 025 del 15 de diciembre de 2022, el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento, servicio de la deuda y Gastos de inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; Modificado mediante Acuerdo 026 del 29 de diciembre de 2022.

Que mediante Resolución No. 2945 del 29 de diciembre de 2022, se procedió a liquidar el Presupuesto para la vigencia fiscal de 2023, con base en lo dispuesto en el artículo 23 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto de Presupuesto de Recursos Propios de -CORPOBOYACA.-

Que la Subdirección Administrativa y Financiera, requiere realizar traslado de recursos por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$191.350.284)**, en el presupuesto de funcionamiento, según la justificación presentada en el formato FRF-11 que hace parte informativa de la presente Resolución.

Que el Profesional Especializado de Presupuesto, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023000494 del 02 de marzo de 2023, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$191.350.284)**, disponibles de afectación y susceptibles de ser trasladados en funcionamiento.

Que, en el presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ, con recursos propios, existen rubros con apropiación presupuestal suficiente, que por estar libre de afectación presupuestal pueden ser contracreditados.

Que la subdirección Administrativa y Financiera, certifica que los traslados a realizar no superan los montos globales aprobados por el Consejo Directivo; la cual hace parte informativa de la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO- Efectuar los siguientes traslados en el presupuesto de funcionamiento, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2023, por la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$191.350.284)** según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	CREDITO	CONTRACREDITO
2	GASTOS	191.350.284	191.350.284
2.1	FUNCIONAMIENTO	191.350.284	191.350.284
2.1.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		
2.1.2.02.01	Materiales y suministros		
2.1.2.02.01.002-	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero		
2.1.2.02.01.002-31-	FUNCIONAMIENTO		
2.1.2.02.01.002-31-310108-	Gestión Humana		
2.1.2.02.01.002-31-310108-1.2.3.1.01.01.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero		
2.1.2.02.01.002-31-310108-1.2.3.1.01.01.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero/Gestión Humana/SOBRETASA VIGENCIA ACTUAL		25.618.484
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios		
2.1.2.02.02.008-	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-31-	FUNCIONAMIENTO		
2.1.2.02.02.008-31-310102-	Secretaría General		



Corpoboyacá

República de Colombia
Corporación Autónoma Regional de Boyacá
 Subdirección Administrativa y Financiera

Resolución No.360 Página 3 de 4

2.1.2.02.02.008-31-310102-1.2.3.1.01.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-31-310102-1.2.3.1.01.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Secretaría General/SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL		20.000.000
2.1.2.02.02.008-31-310104-	Tesorería		
2.1.2.02.02.008-31-310104-1.2.3.1.01.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-31-310104-1.2.3.1.01.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Tesorería/SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL		83.231.800
2.1.2.02.02.008-31-310106-	Recursos Físicos		
2.1.2.02.02.008-31-310106-1.2.3.1.01.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-31-310106-1.2.3.1.01.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Recursos Físicos/SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL	191.350.284	
2.1.2.02.02.008-31-310107-	Contabilidad		
2.1.2.02.02.008-31-310107-1.2.3.1.01.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-31-310107-1.2.3.1.01.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Contabilidad/SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL		12.500.000
2.1.2.02.02.008-31-310108-	Gestión Humana		
2.1.2.02.02.008-31-310108-1.2.3.1.01.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		
2.1.2.02.02.008-31-310108-1.2.3.1.01.01.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción /Gestión Humana/SOBRETASA VIGENCIA_ACTUAL		50.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al responsable del proceso "Gestión de Recursos Financieros y Físicos" a través del profesional del procedimiento "Modificaciones Presupuestales" para incorporar los rubros y las modificaciones a los existentes en el presupuesto y realizar los ajustes necesarios al PAC.

ARTICULO TERCERO: Forman parte de la presente Resolución los anexos FRF-11 Registro exposición de motivos modificaciones presupuestales, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y certificación de Subdirección Administrativa y Financiera.

dt

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



HERMAN ESTIF AMAYA TELLEZ
Director

Elaboró: Marien Castiblanco Castelblanco
Revisó: Diana Carolina Galón Jiménez *DCG*
Revisó: Ana Isabel Bernal Camargo *ai*
Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez *ccs*
Aprobó: Herman Estif Amaya Téllez.

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES